

El Pino, La Vega Rep. Dom.
25 de Junio del año 2024.-

RESOLUCION

No. 05-2024

QUE MODIFICA LA CONSTITUCION DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL HOSPITAL REGIONAL, TRAUMATOLOGICO Y QUIRURGICO PROFESOR JUAN BOSCH.

Yo, **Dr. Eligio Joel Ortega García**, dominicano, mayor de edad, casado, médico Cirujano Coprotologo, portador de la cedula de identidad y electoral No.

domiciliado y residente en la ciudad de La Vega, en mi condición de Director General, máxima autoridad competente de la Dirección General del **HOSPITAL REGIONAL, TRAUMATOLÓGICO Y QUIRÚRGICO PROFESOR JUAN BOSCH (H.R.T.Q.P.J.B.)**.

CONSIDERANDO: Que el “HOSPITAL”, es un centro de salud pública que funciona enfocado en brindar servicios con calidad oportuna y asequible, garantizando la sostenibilidad, el desarrollo de sus recursos humanos y la ética en la compra de bienes y servicios.

CONSIDERANDO: Que el **HOSPITAL REGIONAL, TRAUMATOLÓGICO Y QUIRÚRGICO PROFESOR JUAN BOSCH (H.R.T.Q.P.J.B.)**, tiene la responsabilidad de contribuir al desarrollo de la salud y fortalecer una cultura ética, de transparencia e integridad en todos los procesos de compra y contrataciones de bienes y servicios, así como de promover los valores éticos y morales en la administración pública.

CONSIDERANDO: Que es necesario que los procesos de compra y contrataciones públicas se desarrollen en un marco de total transparencia, estandarización y eficacia.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 340-06, sobre compras y contrataciones de Bienes, servicios, obras y concesiones, del 18 de Agosto de 2006, modificada por la ley Núm. 449-06, del 06 de diciembre del 2006, fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: Que en ese orden, mediante el Decreto Núm. 543-12, del 06 de Septiembre del 2012, fue dictado el reglamento de la Ley Núm. 340-06, sobre compras y contrataciones de Bienes, servicios, obras y concesiones, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y normas generales que rigen las contrataciones públicas, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, integrando así el Sistema de Contratación Pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo Núm. 34 de la Ley Núm. 340-06, dispone que el Sistema de contrataciones de Bienes, obras, servicios, y concesiones, se organizara en función de los criterios de centralización de las políticas y las normas, así como de descentralización de la gestión operativa teniendo como fin general el de procurarla excelencia y transparencia en la contrataciones del estado y el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley que rige la materia.

CONSIDERANDO: Que el artículo Núm. 36 del Reglamento de aplicación de la Ley Núm. 340-06, Organiza el Comité de Compras y contrataciones, estableciendo su composición de la manera siguiente: “ Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el responsable de la oficina de Libre Acceso a la información. ”

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de Licitación Pública Nacional, Licitación Publica Internacional, Sorteo de obras y Comparación de precios.

CONSIDERANDO: Que partiendo de la disposición citada, se sobreentiende que el presidente del Comité de Compras y contrataciones debe participar en todos los actos necesarios para las contrataciones que realiza la institución.

CONSIDERANDO: Que el **HOSPITAL REGIONAL, TRAUMATOLÓGICO Y QUIRÚRGICO PROFESOR JUAN BOSCH (H.R.T.Q.P.J.B.)**, requiere de la adquisición de equipos, aplicaciones tecnológicas y contratación de servicios, no solo para el desarrollo de sus actividades ordinarias, sino también para alcanzar las metas, y en ese tenor, se debe tomar en cuenta las demás funciones y ocupaciones administrativas que competen al **HOSPITAL REGIONAL, TRAUMATOLÓGICO Y QUIRÚRGICO PROFESOR JUAN BOSCH (H.R.T.Q.P.J.B.)**.

CONSIDERANDO: Que ante las circunstancias expuestas en los considerandos que anteceden, el Director General de Ética e Integridad Gubernamental ha decidido delegar las funciones de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones en la Encargada del Departamento de Transparencia Gubernamental, así como en cualquier otro funcionario de la Institución que considere.

CONSIDERANDO: Que el Director General del H.R.T.Q.P.J.B. podrá ordenar la incorporación temporal o permanente de otras áreas o funcionarios que por su idoneidad puedan emitir recomendaciones para fortalecer los procesos de compras y contrataciones, quienes participaran en calidad de observaciones, sin derecho a voto.

CONSIDERANDO: Que el **Ing. Francisco Alberto Castillo Torres**, el cual era Gerente de Planificación y Desarrollo, fue **Removido** de su cargo de la Gerencia de la oficina ante indicada.

CONSIDERANDO: Que en virtud del movimiento del **Ing. Francisco Alberto Castillo Torres**, de la Gerencia de Planificación y Desarrollo, fue designado para ejercer dicha función, el **Ing. Harold Joel Sánchez Jiménez**, en sustitución del mismo.

VISTA: La Constitución de la Republica Dominicana, proclamada el 13 de junio del año Dos mil Quince (2015).

VISTA: La Ley Núm. 340-06, sobre compras y contrataciones públicas de Bienes y servicios y concesiones de fecha 18 de Agosto de 2006, modificada por la ley Núm. 449-06, del 06 de diciembre del 2006.

VISTA: El Decreto Núm. 543-12, que prueba el Reglamento de compras y contrataciones de Bienes, servicios, obras y concesiones de fecha 06 de Septiembre del 2012.

VISTA: El Decreto Num.486-12 de fecha 21 de agosto del 2012, que crea la Dirección General de Ética E Integridad Gubernamental (DIGEIG).

VISTA: El Decreto Núm. 246-16 de fecha 14 de Septiembre del 2016, que Designa al Lic, Lidio Cadet en la Dirección General de Ética E Integridad Gubernamental.

VISTA: La Resolución Núm. 20/2010 de fecha 16 de noviembre del 2010, que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y contrataciones públicas y los declara de uso obligatorio para las Instituciones Públicas.

8366

VISTAS: Las demás resoluciones y normas emitidas por el órgano rector del sistema nacional de compras y contrataciones públicas, en el ejercicio de mis facultades legales dicto la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO: El Comité de Compras y contrataciones del **HOSPITAL REGIONAL, TRAUMATOLÓGICO Y QUIRÚRGICO PROFESOR JUAN BOSCH (H.R.T.Q.P.J.B.)**, queda conformado de la siguiente manera: **Director General, Dr. Eligio Joel Ortega García**, Presidente y quien lo presidirá, **Licda. Ana Marsel López Ureña**, Gerente Administrativa y Financiera, Miembro, **Licda. Araisa del Carmen Peguero Genao**, Consultora Jurídica, en calidad de Asesora Legal, **Ing. Harold Joel Sánchez Jiménez**, Gerente de Planificación y Desarrollo, Miembro, y **Lic. Wilclairi Altagracia Abreu Eduardo**, Encargada de Libre acceso a La Información, Miembro.

SEGUNDO: De conformidad con la normativa legal vigente en materia de compras y contrataciones públicas, el citado comité de compras y contrataciones tiene la responsabilidad de designar los peritos que elaboraran las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los pliegos de condiciones específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos para evaluar las ofertas, forma parte integral de esta resolución el manual general del procedimiento de compras y contrataciones públicas (MA-CCC-OI) del 27 de septiembre del 2012, de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

SEGUNDO: Se ordena:

1. Al Comité de Compras y contrataciones velar porque todos los procedimientos de Compras y contrataciones sean iniciado con la debida aprobación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la certificación de existencia de fondos, así como el cumplimiento escrito de los manuales de procedimientos, documentos estándar y políticas publicas definidas por el órgano Rector en Materia de Compras y Contrataciones Públicas.
2. Al departamento Administrativo-financiero, apoderar con la debida antelación los distintos procesos de compras a ser ejecutados, al comité, a través de su presidente, mediante comunicación (por email u otro tipo de correspondencia) que contendrá las informaciones mínimas del área interna requirente, especificaciones de los bienes o productos, certificación por departamento de planificación que está en POA y del técnico en compras que está contemplado en PACC, para que este a su vez active a los demás miembros a conocer del proceso.

505

3. Al Encargado de compras a informar al presidente del comité a más tardar el día 5 de cada mes sobre las compras ejecutadas al mes anterior bajo las modalidades de comparación de precios, licitación pública, (nacional e internacional), licitación restringida, sorteo de obras y subasta inversa, en un informe firmado y sellado (podrá ser el mismo que se cuelga en el portal de transparencia mensual).
4. Al Presidente del comité gestionar la disponibilidad de una carpeta digital compartida, denominada comité de compras, que contendrá esta resolución, las actas, documentaciones de proceso de compras y todo lo relativo al comité, con acceso a todos los miembros del mismo.
5. A la Encargada jurídica en su condición de asesora legal del comité, elaborar actas de inicio, apertura ofertas técnicas (sobre A) y económicas (sobre B) y adjudicación de los procesos de compras y contrataciones a cargo del comité.

CUARTO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

QUINTO: Se ordena a la unidad jurídica:

- a) La Notificación de sendas, copias firmadas y selladas a cada miembro del comité según Indica el párrafo primero.
- b) Su tramitación al departamento de comunicación para su publicación en el boletín digital de la DIGEIG y en la página web institucional, así como a la cámara de cuentas y contraloría general de la república para su conocimiento y la guarda y custodia del original de la presente resolución.

Dada en El Pino, Ciudad de la Vega, República Dominicana, a los Veinticinco (25) días del mes de Junio del año Dos Mil Veinticuatro (2024).-



DR. ELIGIO JOEL ORTEGA GARCÍA

Director general

H.R.T.Q.P.J.B.

